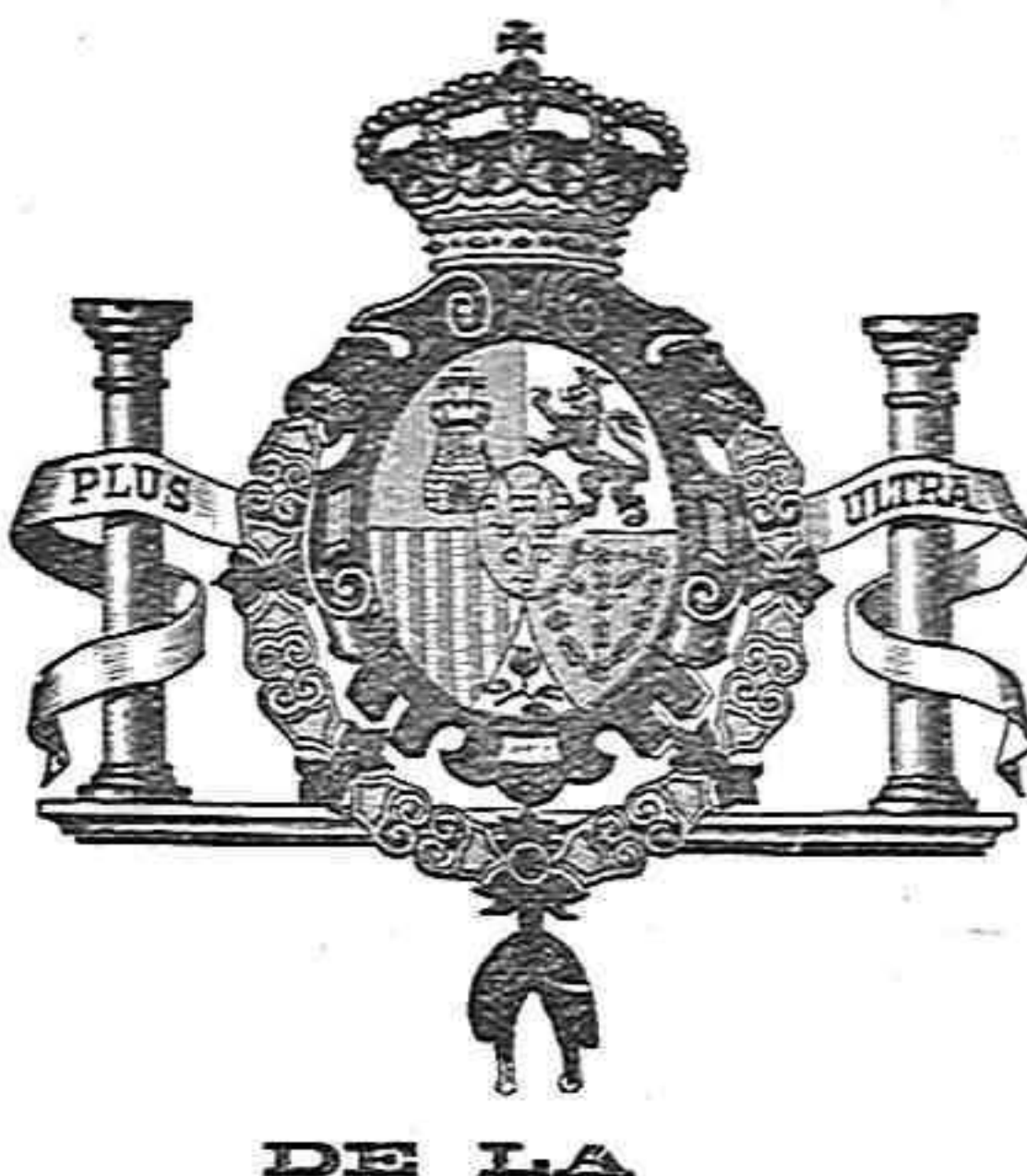


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ella no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 13 de Noviembre de 1930)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

REAL ORDEN

Número 2.032

Excmo. Sr. Varios Maestros nacionales de Primera enseñanza que prestan sus servicios en las Escuelas de la capital de Valencia, acuden a este Ministerio haciendo constar que por el Recaudador de cédulas personales se les instruye expediente de defraudación porque en el ejercicio de 1929 no acumularon al sueldo que cada uno de ellos percibe por sus respectivas categorías en el Escalafón general la indemnización de 1.500 pesetas anuales que le satisface aquel Ayuntamiento como indemnización de casa-habitación, estimando la Recaudación que dicha cantidad es una renta de trabajo y, por tanto, sujeta a tributación.

Se oponen los interesados, con fundamento que este Ministerio juzga procedente, a ese concepto de renta de trabajo por cuanto que la indemnización que del Ayuntamiento perciben, al no facilitarles casa-habitación, no puede ser considerada como una bonificación ni una gratificación acumulable en el orden tributario; y, en efecto, en la Ley de 1857 se impone a los Ayuntamientos la obligación de facilitar a los Maestros nacionales casa-habitación decente y capaz para ellos y sus familias, y el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, fija la escala de indemnizaciones, graduada por los censos de población, a la que han de sujetarse los Ayuntamientos que careciendo de casas que poder facilitar a los Maestros han de abonar en su compensación.

De estimar el criterio sustentado por la Recau-

dación de cédulas de Valencia, se daría el caso de que Maestros pertenecientes a una misma categoría del Escalafón, con los mismos sueldos y remuneraciones, por el hecho de unos vivir en la casa-habitación que en cumplimiento de la Ley les facilitó el Ayuntamiento, y otros a los cuales en su defecto les satisface la indemnización fijada en el artículo 15 del Estatuto del Magisterio, estarían beneficiados o perjudicados en sus tributaciones con relación a las cédulas personales, y aun más si se tiene en cuenta que aunque por la valoración en renta de la casa-habitación correspondiera al Maestro inquilino mayor clase de cédula que por su renta de trabajo, no sería por ello nunca exigible el pago de dicha cédula, pues demostrado queda que el derecho al disfrute de casa-habitación gratuitamente para el Maestro, es una obligación municipal que no puede venir a mermar sus haberes y derechos.

En su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.), al determinar por la presente que la indemnización de casa-habitación que los Ayuntamientos conceden a los Maestros a quienes no facilitan ésta, según lo prevenido en el Estatuto general del Magisterio, no tiene ni puede tener carácter de gratificación, ni es un acto voluntario el de aceptar una u otra forma por el propio Maestro, se ha servido disponer se comunique a V. E. a fin de que por su conducto, si así lo estima oportuno, se signifique a las Diputaciones provinciales y a las Recaudaciones de cédulas personales para que, no solo suspendan los expedientes de defraudación instruidos, sino para que en lo sucesivo no se acumule, a efectos de tributación y como renta de trabajo, las indemnizaciones que perciban en metálico de los Ayuntamientos los Maestros nacionales a quienes no facilite la casa-habitación según vienen obligados por la Ley de 9 de Septiembre de 1897.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1930.—Tormo.—Señor Ministro de la Gobernación.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

De la casa paterna en Bercianos de Vidriales desapareció el día 10 del corriente el monor César Martínez Fernández, de 20 años.

Viste traje de pana rayada y lleva boina y botas negras.

Encargo a las autoridades y agentes de la mia, la busca del expresado menor y caso de ser habido que lo pongan a disposición del Alcalde de dicho pueblo.

Zamora 15 de Noviembre de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

El Ilmo. Sr. Director Gerente de la Sociedad de Autores Españoles, comunica a este Gobierno haber sido nombrado D. Dalmacio Martín, Representante de la Sociedad de Autores Españoles en Montamarta, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se hace público en este periódico oficial, como preceptúa la Ley de Propiedad Intelectual vigente.

Zamora 17 de Noviembre de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

Reses mostrencas.

En poder del vecino de esta capital D. José Díez Ramos, que habita en los almacenes del ferrocarril en construcción, situados en el bosque de Valorio, se halla depositada una oveja de procedencia desconocida, pequeña, negra, con bastante lana y marcada con una S.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos. Zamora 17 de Noviembre de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

Sección provincial de Estadística de Zamora

Censo de población de 1930.

Circular.

Dispuesto por la Superioridad que se proceda a la distribución de los impresos que han de utilizarse en la formación del Censo general de la población de 31 de Diciembre de 1930, he acordado hacer la entrega a los Ayuntamientos en la fecha y forma siguientes:

Día 24 de Noviembre.

Municipios de los partidos judiciales de Bermillo de Sayago, Toro y Zamora.

Día 25 de Noviembre.

Municipios de los partidos judiciales de Benavente y Villalpando.

Día 26 de Noviembre.

Municipios de los partidos judiciales de Alcañices y Puebla de Sanabria.

Día 27 de Noviembre.

Municipios que, por causa justificada, no los hayan recogido en la fecha señalada anteriormente.

En su virtud, los señores Alcaldes, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14 de la Instrucción del servicio, procederán a nombrar la persona que haya de recoger los impresos necesarios para el respectivo Municipio, la cual, provista de la credencial que acredite tal mandato, deberá presentarse en esta Oficina (calle de Ramos Carrión, número 54), precisamente en el día anteriormente señalado para cada Municipio, desde las diez a las catorce horas, y solo en caso de absoluta imposibilidad, podrán retrasar la recogida presentándose el día 27 de Noviembre actual; bien entendido que, pasada esta fecha, y atendiendo a que, según lo dispuesto en el artículo citado de la Instrucción, los impresos deben obrar en poder de los Alcaldes antes del día primero de Diciembre próximo, sin otro aviso, se procederá al nombramiento de Delegados especiales que vayan a entregarlos a los Ayuntamientos que no recojan los impresos oportunamente, siendo los gastos que se originen de cuenta de los señores Alcaldes, como previene el número 6 del artículo 53 de la repetida Instrucción.

Zamora 17 de Noviembre de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, José Alvarez.

Señores Alcaldes de la provincia de Zamora.

Comisión provincial de Zamora

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Comisión, en sesión de 30 de Agosto de 1930 (segunda convocatoria).

Presidencia del Sr. Alonso Redoli, con asistencia de los Sres. Diputados D. José Andreu, D. Antonino García, D. José González y D. Isaac Vega.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Señalar los días 10, 20 y 30 y hora de las nueve, para celebrar sus sesiones ordinarias la Comisión, durante el mes de Septiembre.

Ingreso en el Hospicio de los menores Francisco y Carmen Alonso López.

Remitir al Sr. Director del Manicomio de San Juan de Dios, Palencia, auto judicial para la reclusión del demente Domingo Pérez Cadierno.

La anciana Ildora Sánchez Rivera, de Zamora, empezará a percibir desde primero de Septiembre próximo pasado la pensión de 0'75 pesetas.

Desestimar la petición de ingreso en un Manicomio, del demente Daniel Calvo Matellanes.

Desestimar la instancia de D. Jerónimo Nieto de la Fuente, sobre prórroga para la justificación de pobreza.

Aprobar la tercera liquidación de obras ejecutadas en el Asilo Hospital de Toro, y satisfacer al contratista de las mencionadas obras el saldo que resulta a su favor.

Aprobar y satisfacer la cuenta de reparación de tubería de agua en la Escuela Normal de Maestros, mes de Julio.

Idem, idem, idem de jornales y materiales empleados en reparación de una fuente en el Palacio provincial.

Aprobación de la cuenta tercera de obras ejecutadas en reparación del Sanatorio de San Martín de Castañeda, meses de Junio y Julio.

Autorizar al Sr. Presidente para adquirir material escolar para el pueblo de Villalazán.

Que se devuelvan los objetos propiedad de esta Diputación que figuraron en el Pabellón Castellano-leonés en la Exposición de Sevilla.

Autorizar al Sr. Presidente para que remita un objeto de arte como premio para tiro de pichón en Benavente.

Entregar la Bandera que esta Excm. Diputación regala al grupo de zamoranos del «Centro Castellano», en Méjico, al representante del mismo.

Quedó enterada de la comunicación del Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid, invitando a esta Comisión para ir a Madrid a gestionar del Gobierno la no importación del maíz.

Autorizar al Sr. Presidente para que convoque a la Diputación a pleno.

Autorizar a la Presidencia para que adquiera, sin previo acuerdo, gasolina, grasas, aceite, cubiertas y cuanto el coche necesite para su funcionamiento, sin perjuicio de dar posteriormente cuenta a la Comisión.

Adquirir veinte colecciones de cada una de las cuatro series de postales de las aventuras de Don Quijote, destinadas a los niños del Hospicio, abonando su importe del capítulo de Imprevistos.

Manifiestar a los reclusos del Dueso que en fecha reciente se ha interesado un indulto general por instancia elevada por conducto del Gobernador civil al Gobierno de S. M.

Manifiestar al Ayuntamiento de Pobladora del Valle que no es posible facilitarle medios naturales para combatir la epidemia que se ha presentado en la vid, por carecer de consignación en presupuesto; que procede dirigir la Oficina del servicio agrónomico del Estado en esta provincia, y que los empleados técnicos de la Sección de Agricultura de la Diputación están a su disposición para evacuar cuantas consultas verbales o por escrito puedan interesarles.

Abonar a los encargados de los campos de demostración de Fuentesauco, Villalpando y Benavente el importe de las cuentas presentadas.

Dar por terminados los arriendos de los campos de demostración, y que por la Sección Agronómica se recojan los útiles de labranza de los expresados campos y se haga cargo de los mismos, así como de los frutos, vendiendo los de clase corriente y reservando las semillas seleccionadas para facilitarlas en su día a los labradores.

Abonar a D. Tomás Gómez el importe de las facturas presentadas por transporte y camionaje de bultos.

Autorizar al Sr. Presidente para el arriendo de los locales del Hospital de Sotelo, con las condiciones que constan en acta.

Darse por enterada de los aumentos que figuran en los repartimientos para 1931 de la contribución rústica, colonia y pecuaria correspondientes a varios Ayuntamientos, por anticipos de caminos vecinales para reintegrar a la Diputación; y comunicar a los Delegados de Hacienda de Salamanca y Valladolid, para que al formar el repartimiento de la contribución territorial de 1931, tengan en cuenta las cantidades que tienen que aumentar por anti-

cipos hechos para la construcción de caminos vecinales a los Ayuntamientos de Mauleras y San Pedro de Latarce.

Adjudicar definitivamente a D. Jesús Rodríguez Prieto y a D. Juan Alonso Martín, las subastas de los caminos vecinales de Santa Colomba de Sanabria y Arcillera.

Conceder en firme los anticipos solicitados por los Ayuntamientos de Manganeses de la Polvorosa, Alcubilla de Nogales y Peleagonzalo.

Admitir la renuncia que el Ayuntamiento de Cañizo hace de la subvención que solicitó para la construcción de un puente.

Quedar enterada del nombramiento de Tesorero de la Junta provincial de Sanidad, a favor de don Ramiro Fernández Gómez.

Que por el Diputado Sr. Andreu, como Juez instructor, se forme expediente al Enfermero D. Eloy Gómez, entregando a dicho Sr. Diputado las diligencias instruidas con anterioridad a consecuencia de la denuncia formulada contra el expresado Enfermero.

Dar traslado al Sr. Diputado instructor del expediente contra el Enfermero D. Eloy Gómez, de la comunicación del Sr. Diputado Visitador del Hospital de la Encarnación referente al mismo y al Enfermero D. José Sánchez.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Enfermero-portero del Hospital de Benavente y ratificar el nombramiento hecho por el Sr. Diputado Visitador del mismo, para ocupar dicho cargo a favor de D. Modesto Ortera Fernández, con carácter interino y sueldo que figura en presupuesto.

Queda sobre la mesa la petición que hace el señor Calonge de licencia por cuatro meses para atender asuntos propios.

Aprobar y abonar la factura que presenta la Viuda de Francisco Prieto, por varios artículos suministrados.

Aprobar y abonar las cuentas de gastos de los Establecimientos de la beneficencia provincial de esta capital durante el mes de Julio.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Septiembre próximo.

Que se libre al Sr. Administrador del Hospital provincial de Benavente la cantidad que interesa para los gastos del mismo en el mes de Agosto.

Satisfacer al Sr. Depositario de Fondos provinciales el importe de las facturas y recibos que el mismo ha hecho efectivos.

Aprobar los padrones de cédulas de varios pueblos de la provincia.

Comunicar al Sr. Gobernador civil de la provincia los Ayuntamientos que aun no han mandado los padrones de cédulas personales, para que les imponga la multa que estime pertinente dentro de los límites legales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, César Alonso.—El Secretario, A. Casaseca. R—3511

Servicio Agronómico-Catastral.

JEFATURA DE ZAMORA

Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios de los términos municipales de Tarlobispo, Tapioles y Villárdiga, que a partir del día 17 de Noviembre estará expuesto en los Ayuntamientos de dichos pueblos el Padrón de la Contribución por rústica para el año 1931, pudiendo presentar las reclamaciones que contra el mismo se formulen ante el señor Presidente de la Junta provincial de dichos pue-

blos, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 14 de Noviembre de 1930.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora.

Unica zona de Puebla de Sanabria.

Pueblo de Villardecervos.

Contribución rústica.—Recaudación ejecutiva
Presupuesto de 1928.

Don Casimiro Mayo de Prada, Recaudador de Contribuciones de la zona expresada.

Hago saber: Que contra los deudores que se expresan a continuación se les sigue expedientes por débitos de contribución territorial rústica y presupuesto arriba expresado, y en virtud de no haber cumplido lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se les requiere por medio del presente para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante; con la advertencia que si no lo hacen en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará el procedimiento en rebeldía sin intentar nueva notificación.

	Pesetas
Crescencio Pérez	5'95
Epifanio Blanco	29'45
Francisco Rodriguez	11'05
Herederos de Ambrosio Cid	6'40
José García Lobato	1'54
José Ramos	1'56
José Martinez	1'76
Lorenzo Vega	42'12
María Vigo	3'05
María Santiago	7'38
Manuel Escudero	1'55
Teresa Martin	14
Antonio Román	0'70
José Alonso	9'20
Pedro Codón	2'75
Antonio Codón	3'72
Andrés López	4'68
Manuel Peláez	0'60
Antolín Romero	3'12
Benjamín Herrero Santiago	0'42
María Santiago	3'15
Herederos de Victorio González	3'13
<i>Pueblo de Manzanal de arriba.</i>	
Juan Revilla	4'84
José Romero	7'15
Narciso López	6'16
Rosa Villalar	1'32
Andrea Devesa	3'34
Agustin Matellanes	3'30
Celedonio Matellanes	7'49
Francisca Romero	3'30
José Román	3'30
Luis Remilla	5'06
Santiago Ferreras	7'48
Tomasa López	5'06
<i>Pueblo de San Justo.</i>	
Isidro Barrios	3'77
Josefa de Prada	1'76
Miguel Rionegro	1'54
Teresa Rionegro	0'22
Antonio Ballesteros	1'76
Antonio Rionegro	1'84
Manuel Ballesteros	1'32
Manuela Yebras	1'76
Ramona Ballesteros	0'88
Tomasa Rosinos	5'73
Agustin Ferrero	0'44
Domingo Prada	9'91

Francisco Guzmán	3'52	María de Castro	2'42
Jesús Ferrero	0'44	Santiago González	0'88
Juan Remesal	5'28	Tomás Sotillo	0'44
José Fidalgo	7'70	Francisco San Román	1'10
Manuela y Josefa Pascual	4'40	Francisco Juanito	1'32
Manuel Alonso	17'18	Gabina Sotillo	1'76
Tomasa Remesal	1'10	Vicente San Román	6'82
Ventura Guzmán	1'54	Vicente Rodriguez	1'32
Pascual Ramos	5'28	Vicenta Sánchez	0'22
Vicenta Sotillo	1'76	<i>Pueblo de Rionegro del Puente.</i>	
Fernando de Prada	8'37	Antonio Gonzalez	8'94
Domingo Barrio	3'52	Angela Pedrero	8'89
Francisco González	2'64	Angela Lanseros	14'43
Gregorio de Prada	15'20	Ambrosio Navales	11'32
José Parrio	5'06	Antonio Martinez	3'55
Mariano Rodriguez	6'65	Antonio Alonso	2'22
Manuel Núñez	0'44	Bartolomé Fuente	34'64
Manuela Alonso	3'52	Cristobalina Mayo	10'22
Narciso Alonso	6'83	Doroteo Blanco	6'22
Pedro Barrio	6'06	Domingo Ferreras Lera	7'56
Victoria Fernández	5'28	Francisco de Uña	8'40
Andrés Cifuentes	0'88	Gil Santiago	4'44
Cayetano González	0'22	Francisco Llamas	2
Francisco Juanito	0'22	Francisco Gallego	1'11
Indalecio Fraga	0'22	Isidro Vázquez	9'44
José Núñez	0'44	Josefa de Uña	1'11
Juan Guzmán	0'22	Juan de Uña	18'66
Lorenzo Núñez	0'44	José González	7'11
Pedro Alonso	0'44	José Prieto	105'96
María de Prada	0'22	Juan González	0'44
Rosa Alonso	0'22	José Tejero	30'88
Tomás Núñez	0'44	Isidro Gallego	4'44
Francisco Núñez	1'54	Juan Morales	42'75
Agapito Román	93'36	Leandro Fernández	38'64
Cayetano Rodriguez	0'44	Luisa Pérez, herederos	21'98
Andrés Núñez	0'22	Lorenza Santiago	1'11
Antonio Gallego	0'44	Manuel Llamas Mateos	3'11
Miguel de Prada	1'76	María Mayo	1'11
Manuel Junquera	2'86	Manuel Blanco	88'96
Blas Rionegro	0'22	María Mateos	21'10
Francisco Rodriguez	0'66	María Ferrero	2'22
Lorenzo Sutil	0'22	Manuel Prieto Blanco	18'43
Manuel García	1'10	María Ferreras	0'44
Rafael Pérez	0'22	María Lera Fuentes	5'33
Agustin Cabella	0'88	Paula Fuentes, herederos	5'77
Agustin García	0'88	Pedro Vázquez	13'32
Antonio López	6'83	Rosario Rodriguez	4'88
Amaro Alonso	2'42	Vicenta de Uña	15'76
Bernardo Alonso	0'22	Adrián Ferrero	16'66
Benito Alonso	0'22	Alonso Gullón	6'89
Catalina Ramos	3'52	Antonio Rodriguez	1'11
Cayetano Alonso	1'10	Antolin López	2'44
Domingo García	0'22	Antonio González	3'55
Domingo García Prieto	0'22	Antonio Ferrero	3'11
Escolástica Prada	0'88	Agustin Abad	3'55
Francisco Alonso	0'22	Celestino García	3'33
Jacinto Sotillo	1'76	Cayetano Santiago	3'33
José Méndez	1'10	Domingo Pérez	17'55
Jacinto Iglesias	0'88	Felipe Escudero	3'55
Joaquin Alonso	0'88	Francisco Chano	4'22
Juan Alonso	0'22	Francisco Villar	2'44
Miguel Rodriguez	0'22	Francisco Alonso	3'55
Manuel Prieto	1'10	Juan Gullón	1'55
Paulino Ramos	0'22	Juan Blanco	22'21
Pedro Rodriguez	0'66	Juan Escudero	3'33
Pablo Iglesias	0'22	Manuel Ganado	5'10
Pascual Carabajo	0'66	Manuel Palmero	1'11
Ramón García	0'88	María de la Fuente	2'44
Tomás Montesinos	3'96	Manuel Blanco	0'44
Tomás de Prada	0'88	Manuel Rodriguez	1'66
Vicente de Prada	0'22	Pedro Argüello	20
Angel Méndez	1'76	Ramón Gullón	1'55
Domingo González	0'22	Tomás Vega	5'22
Domingo Sotillo	1'10	Ignacio Escudero	1'55
Francisco Méndez	2'20	Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la	
Isidoro Rodriguez	1'10	provincia y llegue a conocimiento de los deudores,	
Julián Sotillo	0'44	expido el presente en San Ciprián a 4 de Febrero	
José Torres	1'32	de 1930.—Casimiro Mayo.	

TORO

Don Eduardo Cerrato González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Toro,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo contra varios deudores del repartimiento de utilidades de este término, por el primer semestre del año actual, se ha dictado por esta Alcaldía con fecha de hoy la siguiente

Providencia. — Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes del repartimiento general de utilidades correspondientes al primer semestre del año mil novecientos treinta, expresados en la relación precedente, dentro del plazo hábil que se señaló en los edictos de cobranza fijados en la localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago respectivo al segundo semestre del mismo año, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 52 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo satisfacer el principal y recargo referidos dentro del preciso término de tres días, a contar desde esta fecha, a fin de que no se les pueda declarar incursos en el apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio; entréguese original con los recibos relacionados al Recaudador ejecutivo D. Anastasio Beato Díez, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Alcaldía.

Toro 10 de Noviembre de 1930. — Eduardo Cerrato.

Don Eduardo Cerrato González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo contra varios deudores del impuesto sobre el inquilinato de esta ciudad correspondientes al primer semestre del año actual, expresados en la relación que se me entregó por el Recaudador y que precede, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en la localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago respectivo al 2.º semestre del corriente año de 1930, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 52 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo satisfacer el principal y recargo referidos, dentro del preciso término de tres días, a contar desde esta fecha, a fin de que no se les pueda declarar incursos en el apremio de segundo grado.

Toro 10 de Noviembre de 1930. — Eduardo Cerrato.

ALCAÑICES

Don Tomás España Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcañices y como tal Presidente de la Junta de Representantes de los Ayuntamientos del partido.

Hago saber: Por la Presidencia la Junta Administrativa de este partido judicial, se convoca a los Representantes de los Ayuntamientos que constituyen dicha Junta, para celebrar sesión en primera convocatoria el día 24 del mes de Noviembre próximo y hora de las doce, en la Casa Consistorial de esta villa, al objeto de discutir y votar el proyecto del presupuesto de gastos e ingresos y su repartimiento, para cubrir las atenciones de la administración de justicia durante el próximo año de 1931.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales del partido, las que para ello procederán a designar el Representante que concurra a dicha sesión y provistos de sus correspondientes credenciales, y todos los Ayuntamientos remitirán certificación justificativa de las contribuciones directas que al Estado satisfacen por territorial e industria en el presente año, bien en-

tendido que de no enviar dicha certificación servirá de base a la ratificación del repartimiento las cifras que por dichos conceptos se tuvieron en cuenta para formar el del corriente año.

Si en dicho día no se reuniera suficiente número de representantes para tomar acuerdos, se señala para segunda convocatoria el día 25 de Noviembre, a la misma hora, en cuyo día, tanto para una como para otra sesión, se tomará acuerdo cualquiera que fuera el número de representantes que comparezca.

Alcañices 13 de Noviembre de 1930. — Tomás España

GALLEGOS DEL PAN

Don Ausibio Esteva Pastor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gallegos del Pan.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo contra varios deudores del repartimiento de utilidades de este Municipio, correspondiente a los años 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, se ha dictado por esta Alcaldía con fecha de hoy la siguiente providencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Providencia. — En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, fecha 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados, consistente dicho recargo en el 20 por 100 del débito total, reduciéndose dicho recargo al 10 por 100 a los contribuyentes que satisfagan sus descubiertos en un plazo de diez días. Publíquese esta providencia en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, con la advertencia de que pasado dicho plazo se realizarán los descubiertos que resulten con dicho recargo del 20 por 100 y se procederá contra los morosos a exigir su descubierta y recargo por el Agente ejecutivo nombrado con arreglo a las disposiciones de mencionado Estatuto. Gallegos del Pan a treinta de Octubre de mil novecientos treinta. — El Alcalde, Ausibio Esteva. — Rubricado.

Y a los efectos oportunos se publica el presente edicto.

Gallegos del Pan 31 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Ausibio Esteva. R--3458

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Sergio Núñez Prieto, Alcalde Constitucional de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las ordenanzas municipales de aprovechamientos comunales, del recargo de industrial y del repartimiento general de utilidades de este término y año próximo de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean justas.

Milles de la Polvorosa 12 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Sergio Núñez. R—3594

VILLABRAZARO

Por acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, ajustándose a las reglas distadas por la Jefatura de montes de esta provincia, el día 29 del presente mes a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un representante de la Jefatura de Montes, la subasta de treinta vigas maderables de chopo del plantío

Estudes de este pueblo. El pliego de condiciones por el cual se ha de llevar a efecto dicha subasta, se halla de manifiesto en esta Secretaría para ser exhibido a los que lo soliciten.

Villabrazaro 13 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Rafael Valera. R=3573

LA TUDA

Durante los días 22 y 23 de los corrientes tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades de este término municipal en la Casa Ayuntamiento correspondiente al 4.º trimestre del año actual y por el Recaudador D. Angel Ramos Macías.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por expresado concepto, a que hagan efectivas sus cuotas en los días señalados, pues de lo contrario y no verificarlo antes del día 10 del próximo venidero Diciembre en el domicilio particular del referido Recaudador, incurrirán en el apremio que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

La Tuda 14 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, José Pérez. R—3591

SANZOLES

Don Bernardo Salvador Berceuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Sanzoles.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene pecuaria de este distrito y villa de Sanzoles, que forma un solo partido, siendo la causa de la vacante por renuncia del que la desempeñaba. Consta de un censo de población de 1.420 habitantes. Su dotación anual es de 600 pesetas y otras 600 pesetas por la Inspección de carnes. Censo ganadero de reses de abastos, 970. Reses porcinas sacrificadas en domicilios, 400 pesetas. Duración de este concurso, treinta días desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sanzoles 3 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Bernardo Salvador. R—3561

CASTROGONZALO

Don Casimiro Vecino Fernández, Juez municipal de Castrogonzalo.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil que sigue en este Juzgado D. Vicente Pascual Cordero, vecino de Villanueva de Azoague; contra D. Teodoro de la Huerga Fernández, que lo es de este pueblo, sobre reclamación de ciento sesenta y ocho pesetas y costas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

La mitad de una panera, sita en la calle del Medio, de este pueblo: que linda derecha entrando con partija de Adolfo de la Huerga, izquierda con calle Larga y espalda con pajares de Juan Arias, valuada en trescientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Teodoro de la Huerga Fernández y se venden para pagar a D. Vicente Pascual Cordero, la cantidad indicada y las costas.

Se alviente: 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del remate.

2.º Que los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento al menos, de dicho tipo, y

3.º Que no existen títulos de propiedad, no obrando más que la certificación correspondiente del Registro, con la anotación suspendida por falta de inscripción, y que el adjudicatario deberá conformarse con ella y suplir a costa el título.

Dado en Castrogonzalo a diez de Noviembre de mil novecientos treinta. — El Juez, Casimiro Vecino. — El Secretario habilitado, Rufino de la Huerga.